



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA
«AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 433-2023-MDM

Marcavelica, 09 de agosto de 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 202300714, de fecha 06 de febrero de 2023, solicitando pago de vacaciones trucas, presentado por el ex servidor HENRRY ZURITA BERRU, el Proveído N° 462-2023-GM-CFJV/MDM, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído s/n de fecha 07 de febrero de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 00139-2023-MDM-SGRHH, de fecha 06 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorando N° 0153-2023-MDM/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0047-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 0223-2023-MDM/GAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 4351-2023-GM-CFJV/MDM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 00271-2023-MDM-GPyPTO, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Proveído N° 4458-2023-GM-CFJV/MDM, emitido por la Gerencia Municipal, la Carta N° 053-2023-MDM-S.G., de fecha 11 de julio de 2023, emitida por la Secretaría General, la Carta N° 005-2023-HZB-CPC de fecha 24 de julio de 2023, presentado por el administrado C.P.C HENRRY ZURITA BERRU, el Proveído S/N-SGRH, de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo VIII del título preliminar establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (RECAS), se regula por el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias, y debe de señalarse que en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 433-2023-MDM DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023.

principio, el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral de aplicación exclusiva para la Administración Pública y no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo N° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, la referida norma estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, en tal sentido, el servidor CAS que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendarios; sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Régimen CAS, aprobado mediante D.S. N° 065-2011-PCM, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, como se advierte de la citada norma, al momento del cese del ex servidor CAS, la entidad empleadora deberá proceder al pago de los conceptos por vacaciones trucas que el servidor hubiese generado durante la vigencia de su vínculo laboral, sin observar un máximo de períodos a efectos del referido pago (Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC);

Que, el derecho de descanso vacacional mediante el régimen CAS se otorga por treinta (30) días calendarios, una vez cumplido el año de la prestación de servicios; sin embargo, si el contrato CAS concluye al año de servicios o después de este sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, sin observar a tal efecto, un máximo de períodos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación; debiendo presumirse la veracidad de los informes de la referencia;

Que, mediante solicitud del C.P.C HENRRY ZURITA BERRU (**Expediente N° 202300714**), de fecha 06 de febrero de 2023, solicita el pago por concepto de compensación vacacional según Resolución de Alcaldía N° 442-2022-MDM-ALC, de fecha 29 de noviembre de 2022;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 422-2022-MDM-ALC**, de fecha 29 de noviembre de 2022, se resuelve **RECONOCER el PAGO DE COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS**, al ex servidor HENRRY ZURITA BERRU;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 433-2023-MDM DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023.

NOMBRES Y APELLIDOS	TIEMPO LABORADO	VACACIONES TRUNCAS S/.	MONTO ESSALUD S/.	TOTAL, S/.
HENRRY ZURITA BERRU,	02.05.2019 al 31.06.2019 01.07.2019 al 08.09.2019 09.09.2019 al 08.09.2020 09.09.2020 al 08.09.2021 09.09.2021 al 31.13.2021 01.01.2022 al 07.07.2022	9,865.71	887.92	10,753.63

Que, mediante el **Proveído N° 462-2023-GM-CFJV/MDM**, la Gerencia Municipal, deriva el expediente administrativo a la Gerencia de Administración y Finanzas, para su trámite correspondiente;

Que, mediante el **Proveído s/n** de fecha 07 de febrero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el expediente administrativo a la Subgerencia de Recursos Humanos, solicitando informe al respecto;

Que, mediante el **Informe N° 00139-2023-MDM-SGRRHH**, de fecha 06 de marzo de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, remite la liquidación de beneficios sociales del administrado, luego de haber realizado la evaluación del cálculo emitido en el año 2022, llegando a la conclusión que le corresponde los siguientes beneficios

VACACIONES TRUNCAS	
NETO A PAGAR	S/ 8,579.20
AFP	S/ 1,326.35
APORTE DE ESSALUD	S/ 891.50
TOTAL A PAGAR	S/ 10,797.05

Que, mediante el **Memorando N° 0153-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, comunica a la Subgerencia de Recursos Humanos, que antes de emitir opinión legal, corresponde a la Subgerencia de Tesorería, emitir un informe técnico indicando si se ha realizado algún pago por concepto de vacaciones truncas a favor del administrado;

Que, mediante el **Informe N° 0047-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG**, de fecha 07 de marzo de 2023, la Subgerencia de Tesorería expresa que no se ha realizado pago alguno a favor del interesado por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante el **Informe N° 223-2023-MDM/GAJ**, de fecha 07 de marzo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye y recomienda lo siguiente:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION:

Estando a lo señalado precedentemente, esta Gerencia concluye y recomienda lo siguiente:

- *Resulta Procedente el pago de vacaciones truncas del exservidor CAS C.P.C HENRRY ZURITA BERRU, correspondiente al período en que*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARCAVELICA**
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 433-2023-MDM DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023.

laboró en la *Municipalidad Distrital de Marcavelica*, previa emisión de certificación presupuestal.

- En la medida que la Subgerencia de Recursos Humanos, en el Informe N° 0139-2023-MDM-SGRRHH, de fecha 06 de marzo de 2023, ha evidenciado una diferencia que beneficiaría al administrado y no fue considerada en la liquidación aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 442-2022-MDM-ALC, puesto que el cálculo, según refiere, no se realizó en base al Decreto Legislativo N° 1057; por lo tanto, se recomienda se inicie el procedimiento de nulidad de oficio, parcial, de la Resolución de Alcaldía N° 442-2022-MDM-ALC, de fecha 29 de noviembre de 2022, en el extremo que establece el monto reconocido al administrado en la suma de S/ 10,753.63; debiendo correrse traslado, previamente, al administrado para que presente sus descargos en un periodo no menor de 5 días hábiles. De no levantarse las observaciones se deberá declarar la nulidad parcial de la citada resolución de alcaldía y emitir a su vez el reconocimiento del derecho en base a la nueva liquidación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante el **Proveído N° 4351-2023-GM-CFJV/MDM**, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto informe respecto a la disponibilidad presupuestal para el pago de beneficios sociales del ex servidor CAS HENRRY ZURITA BERRU, por el monto de S/. 10,797.05 soles;

Que, mediante el **Informe N° 00271-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica que, al no contar con la disponibilidad presupuestal y financiera para el pago en su totalidad en este ejercicio fiscal 2023, esta Gerencia alcanza el cronograma de pago de vacaciones truncas a favor del ex servidor HENRRY ZURITA BERRU, para que se apruebe mediante acto resolutivo y se proceda a su ejecución;

Que, mediante el **Proveído N° 4458-2023-GM-CFJV/MDM**, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaría General realizar el trámite subsecuente de conformidad con las recomendaciones del Gerente de Asesoría Jurídica;

Que, mediante la **Carta N° 053-2023-MDM-S.G.**, de fecha 11 de julio de 2023, la Secretaría General comunica al administrado los actuados a fin de que se pronuncie conforme a su derecho;

Que, mediante **Carta N° 005-2023-HZB-CPC, (Expediente N° 202300714)** de fecha 24 de julio de 2023, el administrado C.P.C HENRRY ZURITA BERRU, presenta descargo y solicita celeridad en el proceso, para que se atienda de manera oportuna el pago de compensación por vacaciones truncas que le corresponde, de acuerdo a Ley;

Que, mediante **Proveído S/N-SGRH**, de fecha 09 de agosto de 2023, la Subgerencia de Recursos Humanos, deriva el expediente administrativo a Secretaria General para emisión de acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 433-2023-MDM DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2023.

Estando a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 442-2022-MDM-ALC, de fecha 29 de noviembre de 2022, en el extremo que resuelve AUTORIZAR el pago por COMPENSACION VACACIONAL por la suma de S/10,753.63 (Diez Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 63/100 Soles), a favor del **C.P.C HENRRY ZURITA BERRU**, en consecuencia, **RECTIFICAR** el monto a pagar al administrado, de conformidad con el **Informe N° 00139-2023-MDM-SGRRHH**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el cronograma de pago de **COMPENSACIÓN VACACIONAL POR LA SUMA DE S/ 10,797.05 (DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 05/100 SOLES)**, a favor del **C.P.C HENRRY ZURITA BERRU**, de conformidad con lo establecido en el **Informe N° 0271-2023-MDM-GPyPTO**, de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, según el siguiente detalle:

AÑO FISCAL	JULIO	ENERO	ESSALUD	TOTAL, A PAGAR
2023	4,952.78		445.75	5,398.53
2024		4,952.77	445.75	5,398.52

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigente la Resolución de Alcaldía N° 442-2022-MDM-ALC, de fecha 29 de noviembre de 2022, en todo lo que no se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las unidades orgánicas competentes para darle estricto cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enc. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



Mgtr. Rossibel E. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

